



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO 67 DEL 20/02/2018**

AVENIDA EGAÑA 580 – LA REINA

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN	03
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN	04
TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN	08
TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN	12
TÍTULO VI: DE LA INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS	14
TÍTULO VII: DE LAS DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES	14

TÍTULO PRELIMINAR: INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica de la Escuela Hermanas del Niño Jesús. Para lo cual, se determinan los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual se concentra en valores humanistas cristianos católicos centrados en la formación integral del estudiante.

Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asumen la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según las estrategias y criterios establecidos en el presente reglamento.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Sexto año de Enseñanza Básica.

Artículo 2

La Escuela Hermanas del Niño Jesús ha elaborado el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo al Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, del Ministerio De educación, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación.

Artículo 3

El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana. Para el período escolar 2024 se adoptará la modalidad de Régimen Semestral.

Los períodos semestrales serán:

- 1er semestre 05 de marzo a 18 de junio
- 2do semestre 08 de julio a 05 de diciembre
- Vacaciones de invierno: 24 de junio a 05 de julio

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

Como establecimiento educacional comprendemos la evaluación como un: “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Decreto N°67, 2018)

Artículo 5

La evaluación como parte intrínseca del proceso de enseñanza, podrá ser utilizada formativa o sumativamente.

Tendrá uso formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por parte de los docentes y los alumnos para tomar decisiones acerca de las siguientes etapas y estrategias que se utilizarán para continuar con el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 6

La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio (evaluación diagnóstica), en el transcurso (evaluación formativa) y al final del Proceso (evaluación sumativa).

A las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada para los estudiantes que tengan diagnóstico y solicitudes de profesionales competentes (neurólogo infantil, psiquiatra infantil). Este informe debe ser emitido en una consulta presencial, con la documentación en original y debe ser actualizado al inicio de cada semestre.

Asimismo, el proceso de enseñanza aprendizaje debe considerar diferentes formas evaluativas como son: Autoevaluación, Coevaluación y Evaluación por parte del Profesor, mediante variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal.

Artículo 7

Las estrategias para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes podrán ser:

1. Pruebas escritas y orales, que serán avisadas por el docente, al estudiante y al apoderado por escrito / impreso vía la agenda, una semana antes de la aplicación, indicando fecha y contenidos.
2. Reportes de investigaciones, serán asignados con al menos dos semanas de anticipación y el docente informará al estudiante y al apoderado, por escrito vía agenda incluyendo fecha de entrega y rúbrica de evaluación.

3. Disertaciones individuales, serán asignadas con al menos dos semanas de anticipación y el docente informará al estudiante y al apoderado, por escrito vía agenda incluyendo fecha de presentación y rúbrica de evaluación.
4. Disertaciones grupales, serán asignadas con al menos dos semanas de anticipación y el docente informará al estudiante y al apoderado, por escrito vía agenda incluyendo fecha de presentación y rúbrica de evaluación. Los trabajos grupales deberán prepararse en la escuela durante la jornada escolar, este ítem será considerado como parte del proceso evaluativo.
5. Resolución de problemas, mapas conceptuales, presentaciones teatrales, creaciones artísticas, creaciones con uso de tecnología, lecturas, bitácoras, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura. Todas estas estrategias de evaluación deberán estar contempladas en las planificaciones y se deberán desarrollar en horario de clases, respaldadas por su respectiva rúbrica.

Artículo 8

La Escuela se define en el Proyecto Educativo Institucional con orientación católica, por lo que en su plan de estudio se entrega la asignatura de Religión Católica. Las evaluaciones y calificaciones, en la asignatura de Religión se expresarán en conceptos: de 2.0 a 3.9 = Insuficiente, de 4.0 a 4.9 = Suficiente, de 5.0 a 5.9 = Bueno y de 6.0 a 7.0 = Muy Bueno.

Al ingresar a la Escuela, el Apoderado y el estudiante, se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 9

Al inicio de las distintas unidades el docente debe informar a los estudiantes y a los apoderados las evaluaciones a realizar, explicitando los indicadores de evaluación y haciendo entrega por escrito de las pautas, listas de cotejo o rúbricas. Además, el docente debe registrar en la sección de su asignatura del libro digital (observación) la entrega de esta información.

Es responsabilidad del docente de asignatura dejar las fechas de las evaluaciones escritas en el libro digital y en el calendario destinado para evaluaciones y actividades existentes en cada sala de clases.

En situaciones que el docente considere necesario modificar los indicadores de evaluación, deberá informar y acordarlo con la Unidad Técnico Pedagógica con un mínimo de tres días de anticipación, para luego informar por escrito, a los estudiantes y a los apoderados, de los ajustes que realizará.

Artículo 10

El estudiante podrá rendir hasta dos evaluaciones diarias pudiendo ser una del área científico humanista y otra del área técnico artística.

Artículo 11

En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 30% de un curso), de común acuerdo el Profesor(a) de la asignatura involucrado junto a la Unidad Técnico Pedagógica, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de esto en Unidad Técnico Pedagógica y pudiendo ser una alternativa el siguiente procedimiento:

- a) El profesor responsable de la asignatura informará por escrito a los alumnos y apoderados la calificación obtenida en la prueba y la opción de una prueba recuperativa por los resultados obtenidos.
- b) Esta prueba recuperativa es **optativa** para los alumnos que obtuvieron buenos resultados (nota desde el 5,5 al 7,0) y tiene el propósito de mejorar los resultados para aquellos alumnos que obtuvieron notas insuficientes (nota 2,0 al 5,4)
- c) El profesor entregará una nueva prueba con los mismos contenidos a Unidad Técnico Pedagógica, durante la semana que se entregan los resultados a los alumnos.
- d) Esta prueba se aplicará después de una retroalimentación por parte del docente una semana de aplicada la 1ra prueba.
- e) Se ingresa al libro digital la mejor nota obtenida por el alumno.

Artículo 12

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida, teniendo éste una causa justificada, el profesor de la asignatura registrará tal situación en la respectiva hoja de vida del alumno en el libro digital y acordará junto a éste la fecha para rendir la evaluación pendiente, aplicando criterio según los días de ausencia y manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación. Al mismo tiempo, el docente avisará al apoderado de este acuerdo mediante una comunicación escrita en la agenda del estudiante.

Las causas justificadas son:

- a) Ausencia por enfermedad justificada vía agenda o licencia médica en original.
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos que representan a la escuela en diversos eventos.
- e) Estar suspendido de clases el día de la evaluación.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por profesor/a jefe.

Artículo 13

Los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes (pruebas, trabajos, investigaciones) en una o varias asignaturas por ausencias sin justificación, deberán rendirlas en la clase siguiente de cada asignatura pendiente.

El docente informará al estudiante y al apoderado por medio de la agenda, dejará registro

en el libro digital, con un grado de exigencia de aprobación del 60%. En el caso de no presentarse, se informará al apoderado vía agenda el incumplimiento de los compromisos establecidos y el estudiante será evaluado en la clase sub-siguiente con un grado de exigencia de aprobación del 70%.

Artículo 14

Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones de clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de responsabilidad con su profesor/a jefe, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al apoderado.

Artículo 15

Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases. En aquellas situaciones que el profesor/a lo amerite, podrán efectuarse fuera de clase, y deberán ser entregados en los plazos establecidos para su evaluación.

Artículo 16

Si un estudiante se niega a realizar una evaluación, no entregar un trabajo, o estando en la escuela no ingresa a clases a rendir una evaluación, el docente de la asignatura registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y se informará a Unidad Técnico Pedagógica y al apoderado vía agenda.

El estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en la próxima clase con una nota máxima 4,0, si no la realiza será evaluado con nota mínima 2,0.

Artículo 17

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado vía agenda y a UTP, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante.

En cuanto a su calificación se procederá según el artículo 16 precedente.

Artículo 18

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 19

Como establecimiento entendemos la calificación como representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto. (decreto N°67, 2018).

Artículo 20

Para cada evaluación acumulativa, en todas las asignaturas, la Calificación Mínima de Aprobación será 4,0 con un nivel de exigencia de 60%, la obtención de la nota será con el puntaje ideal de cada evaluación.

La evaluación de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de Orientación y Religión, además de los espacios educativos formativos descritos en el número 19 del capítulo IV del presente reglamento, no incidirán en la promoción de un alumno. No obstante, su evaluación se enmarca dentro de los siguientes rangos:

MB	6.0 a 7.0
B	5.0 a 5.9
S	4.0 a 4.9
I	1.0 a 3.9

Considerando que las evaluaciones no sólo forman parte del área académica, en el presente reglamento también se incorporan otros espacios que enriquecen el trabajo formativo de la escuela.

A continuación, se detallan los espacios educativos en que se podrían evaluar aspectos relacionados con la formación Personal, Social y Comunitaria de los alumnos:

- Actividades pastorales: Catequesis, Jornada de reflexión, Celebraciones Litúrgicas.
- Salidas pedagógicas
- Actividades recreativas y culturales
- Actividades en Aula

La evaluación de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de inglés, desde 1° a 4° básico, no incide en el promedio semestral, general y final de evaluación.

Artículo 21 Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro digital durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

Artículo 22

Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9, ésta será aproximada a 4,0.

Artículo 23

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año lectivo:

Parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el trimestre, expresadas con un decimal. Estas calificaciones se distribuirán de la siguiente manera:

PRIMER SEMESTRE DE MARZO A JUNIO						
APLICACION	4 A 8 marzo DIAGNOSTICO En matemáticas, leguaje, historia y ciencias naturales.	AL 26 DE ABRIL	AL 31 MAYO	AL 14 DE JUNIO	AL 14 DE JUNIO	EVALUACIONES DEL SEMESTRE
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Agregar evaluaciones del Plan Lector	Se entregan en documento impreso a UTP con calificación y concepto. L = Logrado ML = Por lograr NL = No logrado	1 coef 1 Plan Lector 1 coef 1 Contenido	1 coef 1 Plan Lector 1 coef 1 Contenido	Situaciones pendientes	Cierre semestre	2 de contenido Y 2 de plan lector
INGLES		1 coef 1 De 1° a 6°	1 coef 1 De 1° a 6°	1 coef 1 De 1° a 6°	Cierre semestre	3 notas de 1° a 6
MATEMATICA		1 coef 1 contenido	1 coef 1 Contenido	1 coef 1 Contenido 1 coef 1 calculo	Cierre semestre	3 de contenido +1 de promedio de cálculo
CIENCIAS NATURALES		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3
HISTORIA GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3
TECNOLOGIA		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3
ARTES VISUALES		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3
MUSICA		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3
EDUCACION FISICA Y SALUD		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3
RELIGION		1 coef 1	1 coef 1	1 coef 1	Cierre semestre	3

PLAN LECTOR: evaluar en los meses de abril, mayo y junio.

SEGUNDO SEMESTRE						
APLICACION	Al 26 de julio	Al 30 de agosto	Al 27 de septiembre	Al 25 de octubre	Al 22 de noviembre	Evaluaciones del semestre
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Agregar evaluaciones del Plan Lector	1 coef 1 Plan lector	1 coef 1 Plan lector 1 coef 1 contenido	1 coef 1 contenido	1 coef 1 Plan lector	1 coef 1 Plan lector 1 coef 1 contenido	3 de contenido Y 3 de plan lector Plan lector de noviembre es obligatorio con nota opcional.
INGLES	1 coef 1 De 1° a 6°	1 coef 1 De 1° a 6°	-----	1 coef 1 De 1° y 6°	1 coef 1 De 1° y 6°	4 notas de 1° y 6°
MATEMATICA	1 coef 1 contenido	1 coef 1 contenido	1 coef 1 contenido	1 coef 1 contenido	1 coef 1 cálculo	4 de contenido +1 de promedio de cálculo
CIENCIAS NATURALES	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4
HISTORIA GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4
TECNOLOGIA	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4
ARTES VISUALES	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4
MUSICA	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4
EDUCACION FISICA Y SALUD	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4
RELIGION	1 coef 1	1 coef 1	-----	1 coef 1	1 coef 1	4

PLAN LECTOR: evaluar en los meses de julio, agosto, octubre, noviembre.

En caso excepcional, que el docente responsable de la asignatura considere menos calificaciones, deberá presentar por escrito una solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica señalando las razones y los ajustes necesarios, la cual podrá ser aprobada o rechazada por la UTP.

Semestrales:

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

Finales:

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura del año Escolar según el plan de estudios. Se obtendrán con un decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

General:

corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

Artículo 24

Todas las calificaciones que un estudiante obtenga, deben quedar registradas en el libro digital. El profesor tiene un plazo máximo de una semana para entregar resultados de pruebas y/o trabajos a los estudiantes y sus apoderados y registrar la calificación en el libro digital.

Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en la planificación de sus actividades la revisión y retroalimentación de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por los estudiantes del curso.

Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior.

Artículo 25

Las notas obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por los docentes y mucho menos rectificadas en el libro digital sin antes informar a la Unidad Técnico Pedagógica para su autorización.

Ante cualquier duda o reclamo respecto a una calificación, el estudiante o su apoderado deberán resolverlo con el Profesor de la Asignatura solicitando entrevista vía agenda.

TITULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**Artículo 26**

La Escuela Hermanas del Niño Jesús no cuenta con equipo multidisciplinario y aplicará evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorias. Para proceder a aplicar la evaluación diferenciada se hace necesario contar con el informe escrito en original que acredite dicha dificultad, el cual debe ser emitido por el

profesional idóneo para cada diagnóstico (neurólogo, psiquiatra infantil, médico especialista, fonoaudiólogo). Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorias, en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe escrito del especialista tratante. El procedimiento señalado tendrá una clara intención formativa que permitirá facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar, atender su individualidad y su propia necesidad educativa.

Las estrategias a usar serán:

1. Otorgar más tiempo en el desarrollo de las evaluaciones escritas, con un máximo de 45 minutos.
2. Adecuación de la escala de exigencia de 60% a 50% para obtención de nota 4.0.

Artículo 27

Para aplicar la Evaluación Diferenciada, el apoderado del estudiante que lo requiera, deberá mantener informado regularmente a la escuela, mediante la entrega, al profesor/a jefe, de un informe formal, emitido por el profesional competente (neurólogo, psiquiatra Infantil, médico especialista, fonoaudiólogo), con fecha actualizada durante el mes de marzo y con actualización semestral como mínimo, indicando el tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo. Describiendo sugerencias u orientaciones para la Escuela y los docentes en lo relativo a las necesidades y capacidades del estudiante. A objeto de que, una vez concluido su tratamiento, éste(a), pueda integrarse normalmente al proceso de evaluación regular de su grupo curso.

En caso de no actualizar la documentación en los tiempos señalados, no se podrá aplicar Evaluación Diferenciada.

Artículo 28

Acogiendo las recomendaciones dadas por el Profesional competente, la Dirección de la Escuela, en conjunto con el Equipo Docente, UTP, resolverán la situación de aquellos estudiantes que, por dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente justificado, necesiten ser evaluados de manera diferenciada.

TITULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 30

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser informadas por escrito al padre, madre o apoderado quien firmará un compromiso para el acompañamiento pedagógico. Esta entrevista la realiza el profesor de asignatura que realiza dicho acompañamiento.

Artículo 31

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. La Escuela deberá entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 32

En la Escuela Hermanas del Niño Jesús, reconocida oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad durante su permanencia en la educación básica.

TITULO VI: DE LA INFORMACION A PADRES Y APODERADOS

Artículo 33

La Escuela Hermanas del Niño Jesús, a través del Profesor Jefe, informará a los padres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo, hija o pupilo, en reunión de apoderados, por medio de un informe escrito de notas semestrales.

Artículo 34

Todos los Padres y/o Apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe o el profesor de asignatura junto al estudiante cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos de Aprendizaje y académicos para que éstos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el libro digital y en la hoja de entrevistas creada para estos fines.

TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 35

La Directora, en conjunto con el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- Ausencia a clases por períodos prolongados y debidamente justificados.
- Ingresar tardíamente a clases.
- Finalizar el año escolar anticipadamente.
- Otros.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 36

El presente Reglamento de Evaluación, deberá revisarse al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de este reglamento en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.